

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900889

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Corregir el auto de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de precisar que el establecimiento de comercio se denomina “La viejotek”. Lo anterior con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara al apoderado que la medida se encuentra debidamente registrada, conforme lo manifestado por la Cámara de Comercio del Sur Oriente del Tolima (ítems 67 y 68).

2. Requerir al pagador del Ministerio de Defensa al correo [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co), para que se sirvan informar a este despacho el trámite dado al oficio 2030 del 23 de noviembre de 2020 el cual trasladado por competencia por Gestión Documental del Ministerio de Defensa.

Hacerla advertencia que, de no realizar la retención de dineros solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes de este Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por secretaria ofíciase como corresponda anexando a dicha comunicación copia de los ítems 8, 10, 46, 49 y 55.

3. Por secretaria, correr traslado de la liquidación de crédito presentada vista a ítem 71 en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ídem.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--